



CATRIEL, 03 de diciembre de 2.018.-

VISTO, el Informe de fecha 14-11-18, producido en conjunto por la Secretaría de Planificación y Desarrollo y Dirección de Desarrollo Económico, rubricado por el Sr. Intendente Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se remite a los efectos de poner en vigencia la implementación del proceso administrativo del Programa de Financiamiento denominado: "CREAR EMERGENTE";

Que, el fondo de referencia se gestionó ante la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino-CREAR, por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-), para financiar solicitudes de Crédito de emprendedores y productores locales, por un monto máximo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) por solicitud, con destino a la adquisición de bienes de capital y/o capital de trabajo;

Que, el desembolso del fondo al Municipio, fue efectuado por Río Negro Fiduciaria S.A. con fecha 17-10-18 – Expediente N° 1121271, debiendo imputarse el fondo citado a la Partida Presupuestaria pertinente del ejercicio 2.018, para la implementación del Programa de Financiamiento;

Que, la ejecución del Programa de referencia prevé el otorgamiento del crédito en los bienes de capital y/o capital de trabajo, requerido por el beneficiario en el Proyecto por un valor de hasta PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) por solicitud;

Que, a los efectos de dar cumplimiento al objeto de financiamiento previsto en cada solicitud de crédito aprobada, la Municipalidad procederá a la compra de los bienes requeridos y se entregarán a cada beneficiario, debiendo el solicitante celebrar Convenio de Pago con la Municipalidad para su devolución en pesos y en cuotas mensuales y consecutivas;

Condiciones Generales del Crédito:

- Tasa de Interés del 14% de carácter anual, fija y en pesos.-
- Hasta 18 cuotas mensuales, previéndose en el citado periodo un plazo de amortización de hasta quince (15) meses.-
- Periodo de gracia pura hasta tres (3) meses.-

Que, los recursos financieros resultantes del pago de los créditos serán destinados al financiamiento de nuevas solicitudes de crédito. El fondo deberá rendirse ante Río Negro Fiduciaria S.A. cuando se ejecute completamente el Programa de Financiamiento;

Que, el objetivo del Programa es ponerlo a disposición de los emprendedores locales, posibilitando la concreción de micro emprendimientos, creando mano de obra y mejorando la calidad de vida para los beneficiarios, posibilitando su inserción en la economía formal;

Que, el monto máximo será de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) y el monto mínimo de PESOS DIEZ MIL

(\$10.000,00.-), para beneficiarios de las zonas de Catriel, Peñas Blancas y Valle Verde;

Que, la Municipalidad implementará un dispositivo para el seguimiento de los emprendimientos, que consistirá en visitas periódicas a los mismos con el fin de constatar el cumplimiento del objeto de financiamiento acompañando al emprendedor en el desarrollo de su negocio y verificar los pagos de las cuotas mensuales del crédito;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el Secretario de Gobierno a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: ESTABLECER, la vigencia del proceso administrativo del Programa de Financiamiento denominado: "CREAR EMERGENTE", teniendo en cuenta las condiciones detalladas en los considerandos, Propuesta Técnica del Programa y Requisitos para Personas Físicas adjuntos.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, por los montos que correspondan a cada beneficiario, el que será reintegrado en pesos y en cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a las condiciones generales del Crédito, pactándose la fecha de inicio de pago en el contrato que se celebrará oportunamente entre la Municipalidad de Catriel y el beneficiario, haciendo su imputación a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente que corresponda.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.159/18.-

CATRIEL, 04 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 078/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios: CONSTRUCCION CORDON CUNETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO SANTA CRUZ, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$9.901.493,00.-);

Que, asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios: CONSTRUCCION CORDON CUNETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO CIUDAD DE CATRIEL, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTISIETE (\$7.282.027,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Organica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 078/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Mario FIGUEROA - Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.188/18.-

CATRIEL, 04 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 075/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto

de la Firma REBO REFRIGERACION de fecha 21-11-18, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$296.798,24.-), correspondiente a la adquisición de dos (2) unidades condensadoras 6HP 380V R22 FLEX y dos (2) unidades evaporadoras 6HP 4V305MM, destinadas al Frigorífico Municipal;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 075/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Mario Figueroa -Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°5.186/18.-

CATRIEL, 04 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 073/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto del Agrimensor Hernán Gustavo DEMARCHI, de fecha 03-11-18, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-), correspondiente a la ejecución de tareas de mensura de desafectación de parte de la calle Alaska, entre las manzanas 882 y 086B, unificación de las parcelas 07 y 08 de la manzana 882 y posterior redistribución predial de las mismas;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;



Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 073/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Mario Figueroa -Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tierras y Catastro, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°5.187/18.-

CATRIEL, 05 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 072/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se prohíbe la circulación de vehículos (autos, motos, etc.) con escapes libres o modificados;

Que, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar campaña de concientización y difusión de la citada norma;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a su promulgación;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 072/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección General de Inspecciones, Comercio y Bromatología, Dirección de Tránsito y Seguridad Urbana, Departamento de Recaudaciones, Juzgado de Faltas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.200/18.-

CATRIEL, 05 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 074/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba un Aporte Extraordinario por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-) sujeto a devolución, con seis (6) meses de gracia y un Plan de Pago de hasta noventa y seis (96) cuotas sin interés, al vecino Carlos DIAZ – D.N.I.N° 23.916.287;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 074/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y



Protocolo, Departamento Contaduría, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.201/18.-

CATRIEL, 05 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 076/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se acepta la donación de parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro a favor de la Municipalidad de Catriel, del dominio del inmueble identificado con la nomenclatura: Departamento Catastral:01- Circunscripción 3- Sección M- Chacra 006 – Parcela 02, con una superficie total de terreno de 72,0308 hectáreas, para la realización del Proyecto de Producción Porcina y Apícola;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 076/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tierras y Catastro, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.202/18.-

CATRIEL, 05 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 077/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se acepta la donación de parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro a favor de la Municipalidad de Catriel, del dominio de los inmuebles designados catastralmente:1-3-D-070-05; 1-3-D-079-03A, 1-3-D-079-03B, 1-3-D-079-03C, 1-3-D-079-04 y 1-3-D-079-05 para su incorporación a la planta urbana municipal;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 077/18 de fecha 29/11/18 recibida en fecha 03-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tierras y Catastro, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.203/18.-

CATRIEL, 05 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ley Provincial N° 4.893/13 promulgada por Decreto N° 1.419/13 y publicada en el Boletín Oficial N° 5.182 el día 19-09-13, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se declara a nuestra ciudad "CAPITAL PROVINCIAL DEL PETROLEO y se instituye en la Provincia de Río Negro la "FIESTA



PROVINCIAL DEL PETROLEO" a realizarse el 20 de noviembre de cada año en nuestra ciudad, siendo en esta oportunidad excepcionalmente los días 07-08- y 09/12/18;

Que, este año se celebrara la 6ª FIESTA en los días antes mencionados, para lo cual se han programado diversos actos y festejos, que contarán con figuras de renombre;

Que, esta fiesta convoca a toda nuestra comunidad y de ciudades aledañas, que desean disfrutar de tantos espectáculos de calidad y sin costo alguno, motivando la concurrencia masiva de espectadores;

Que, por tal motivo el personal municipal se encontrará afectado a diversas tareas relacionadas con el evento de referencia, el cual culminará a altas horas del día 09 del corriente, con motivo del acto central y cierre de la misma;

Que, atento a ello, es necesario decretar asueto para personal municipal el día 10.12.18;

Que, de acuerdo a lo expuesto, el Secretario de Gobierno a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: DECLARAR, Asueto para el Personal Municipal, durante la jornada del día lunes 10.12.18.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a los Jefes encargados de los sectores a diagramar las actividades de su área, para garantizar la prestación de los servicios que resulten de imprescindible necesidad.-

Art. 3º: COMUNICAR a la población de Catriel sobre tal medida.-

Art. 4º: ELEVESE copia de la presente al Departamento de Contaduría a los efectos de comunicar lo resuelto a todas las dependencias municipales.-

Art. 5º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las distintas Secretarías Municipales, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.215/18.-

CATRIEL, 11 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 078/18 de fecha 29.11.18, sancionada por el Concejo Deliberante

de la Ciudad de Catriel y promulgada por Resolución Municipal N° 5.188/18 de fecha 04.12.18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios: CONSTRUCCION CORDON CUNETETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO SANTA CRUZ, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$9.901.493,00.-);

Que, asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios: CONSTRUCCION CORDON CUNETETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO CIUDAD DE CATRIEL, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTISIETE (\$7.282.027,00.-);

Que dichos trabajos representan obras muy importantes en el crecimiento y el desarrollo urbano de nuestra ciudad, brindando una mejor calidad de vida a la Comunidad;

Que, a los fines de cumplimentar la tramitación administrativa de uso habitual en estos casos, corresponde instrumentar la Apertura del Registro de Oposición y ponerlo a disposición de los beneficiarios, dentro de los términos legales, según los Artículos N° 26° y 27° de la Ordenanza Municipal N° 33/78;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: ABRIR, el Registro de Oposición de frentistas respecto a la Obras:

- CONSTRUCCION CORDON CUNETETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO SANTA CRUZ, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$9.901.493,00).-

- CONSTRUCCION CORDON CUNETETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO CIUDAD DE CATRIEL, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTISIETE (\$7.282.027,00.-);

Art. 2º: La fecha de vencimiento del presente Registro de Oposición será de diez (10) días hábiles a partir del dictado de la presente Resolución.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Dar difusión. Cumplido, archivar.-



RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.347/18.-

CATRIEL, 12 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 079/18 de fecha 06/12/18 recibida en fecha 11-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar un Aporte Económico por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) a favor de la Escuela Primaria N° 204 – "CRUCERO A.R.A. GRAL. BELGRANO";

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 079/18 de fecha 06/12/18 recibida en fecha 11-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.358/18.-

CATRIEL, 12 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 080/18 de fecha 06/12/18 recibida en fecha 11-12-18, sancionada por

el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Declara la emergencia de los depósitos donde se encuentra chatarra, siendo de aplicación para todos los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal, abandonados y/o destruidos, en dependencias de la Municipalidad de Catriel a causa de infracciones de tránsito, faltas e incumplimiento fiscales;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 080/18 de fecha 06/12/18 recibida en fecha 11-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Departamento Depósito y Patrimonio, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.359/18.-

CATRIEL, 14 de diciembre de 2.018.-

VISTO, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL celebrado entre LA SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por la Lic. Roxana Araceli MENDEZ – D.N.I.N° 22.412.681 en calidad de Secretaria de Estado, con domicilio legal en calle Belgrano N° 866 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARIA" y por la otra parte LA MUNICIPALIDAD DE



CATRIEL, representada por el Dr. Carlos Alberto JOHNSTON – D.NI.Nº 13.876.849, en calidad de Intendente Municipal, con domicilio legal en Avda. San Martín Nº 59 de la ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo LA MUNICIPALIDAD entrega a LA SECRETARIA y esta acepta, en préstamo de uso gratuito el inmueble ubicado en calle Santa Rosa Nº 79 de Catriel, siendo parte integrante del inmueble designado catastralmente como DC: Secc. C – Parcela 01 – Manzana 991, propiedad de la Municipalidad de Catriel, LA SECRETARIA previa verificación del estado del inmueble, el cual se encuentra en buen estado de uso y conservación, se compromete a recepcionar el mismo en el estado en que se encuentra.

Las partes acuerdan que el Convenio solo será sobre el inmueble, en el cual funcionará la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro, no pudiendo utilizar como propietario la superficie remanente, limitándose el Convenio solo al inmueble;

Que, LA SECRETARIA se compromete expresamente a destinar el inmueble a la puesta en funcionamiento de una dependencia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), pudiendo desarrollar toda actividad acorde al destino del bien, en instalaciones del mismo. LA SECRETARIA recibe el inmueble a los fines enunciados, por lo que se compromete y obliga a no darle al inmueble otro uso que no sea el mencionado, no pudiendo cambiar su destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad sin consentimiento previo por escrito de LA MUNICIPALIDAD;

Que, LA MUNICIPALIDAD cede el uso del espacio físico a LA SECRETARIA, libre de ocupantes y deudas, sin opción a compra a partir de la suscripción del Convenio, inexorablemente su vencimiento operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial ni notificación alguna, el día 10 de diciembre de 2.019, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes;

Que, la SECRETARIA realizará por su cuenta y cargo, las mejoras de adecuación en el inmueble necesarias para la puesta en funcionamiento de la dependencia. El uso, mantenimiento y cuidado del bien estará a cargo exclusivo de LA SECRETARIA;

Que, LA SECRETARIA como contraprestación se compromete a entregar veinticinco (25) módulos alimentarios de forma mensual durante el lapso de vigencia del Convenio;

Que, el Convenio es gratuito, personal e intransferible, no pudiendo cederse el mismo a terceros ajenos a la relación contractual;

Que, el Intendente Municipal Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización de la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL celebrado entre LA SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por la Lic. Roxana Araceli MENDEZ – D.N.I.Nº 22.412.681 en calidad de Secretaria de Estado, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 866 de la ciudad de Viedma, en adelante “LA SECRETARIA” y por la otra parte LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, representada por el Dr. Carlos Alberto JOHNSTON – D.NI.Nº 13.876.849, en calidad de Intendente Municipal, con domicilio legal en Avda. San Martín Nº 59 de la ciudad de Catriel, en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar los trámites pertinentes.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Gobierno, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5.418/18.-

CATRIEL, 18 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Nota de fecha 07.12.18 elevada por el Juzgado Municipal de Faltas, correspondiente a Actas de Infracciones de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Catriel y la Policía de Río Negro en octubre 2016, ésta a través de la Unidad 9na. colaborará con la Municipalidad en el Control de Tránsito dentro de la mencionada jurisdicción, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las Normas de Tránsito, confeccionando las correspondientes Actas de Infracción, aplicando para ello las Ordenanzas y Normativas en la materia vigentes en



el Municipio, en coordinación con la Ley Provincial de Tránsito N° 2942/96;

Que, la Policía de Río Negro a través de la Unidad 9na. tendrá a su cargo solamente la constatación y labrado de infracciones, por lo que no percibirá monto alguno en concepto de multa, aún de aquellas denominadas "de pago voluntario", las que serán abonadas en la Municipalidad, conforme la rendición diaria por parte de la policía;

Que, la Municipalidad proveerá a la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. actas de infracción debidamente numeradas y foliadas, mediante acta de recepción y entrega (los talonarios serán numerados correlativamente y para ser aplicados en las fechas que en cada entrega se determinarán). Dichas Actas deberán ser remitidas por la Policía en el término de setenta y dos (72) hs. posteriores a la constatación y bajo constancia al Juzgado de Faltas, cumpliendo las disposiciones del Código Municipal de Faltas;

Que, la Policía de la Provincia de Río Negro por intermedio de la Unidad 9na. percibirá en contraprestación por las funciones delegadas, el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel, a través de su Juzgado de Faltas, que serán percibidos por la citada Unidad Policial Local en materiales y elementos para funcionamiento de la Unidad;

Que, a tales efectos el Municipio efectuará una rendición mensual detallando las Actas remitidas por la Policía que fueron efectivamente labradas y las que se encuentran en etapa de juzgamiento;

Que, en función de lo acordado, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: RECONOCER, a favor de la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. de Policía, un crédito de PESOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$25.055,50.-) equivalente al 50% de las multas efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel sobre el total percibido de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO ONCE (\$50.111,00.-), según lo dispuesto por el Art. 4° del Convenio de Control de Tránsito suscripto oportunamente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1° a la Partida: "OTROS SERVICIOS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente a favor de los distintos proveedores de bienes y servicios adquiridos por la Unidad Policial mediante la presentación de los comprobantes

pertinentes, teniendo en cuenta que dicho importe está destinado a la adquisición de materiales y elementos de funcionamiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.495/18.-

CATRIEL, 19 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 081/18 de fecha 14/12/18 recibida en fecha 18-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó la compra de parte del inmueble identificado como DC01- C3 - SH – Mza-366 – P01, con una superficie aproximada de un mil metros cuadrados (1.000m2.), donde se ubica el Cine COTECAL, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), según boleto de compra-venta adjunto;

Que, asimismo se autoriza la afectación de la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) para la realización de mejoras en el Complejo Recreativo COTECAL, de acuerdo a boleto adjunto;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 081/18 de fecha 14/12/18 recibida en fecha 18-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.511/18.-

CATRIEL, 19 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 082/18 de fecha 14/12/18, recibida en fecha 18-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto General del Municipio Ejercicio 2.019, según se establece en los anexos de la citada norma, que en veinte (20) fojas se adjunta;

Que, de acuerdo a lo informado no existen objeciones ni impedimentos para proceder a su promulgación;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 082/18 de fecha 14/12/18, recibida en fecha 18-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Políticas Sociales, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Tesorería, Departamento Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.512/18.-

CATRIEL, 19 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 083/18 de

fecha 14/12/18 recibida en fecha 18-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se derogan las Leyes Municipales N° 845/14; 854/14 y 868/15;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 083/18 de fecha 14/12/18 recibida en fecha 18-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.513/18.-

CATRIEL, 19 de diciembre de 2.018.-

VISTO, lo dispuesto por la Ley Municipal N° 610/07, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante sus disposiciones, se operativizó un incentivo al cumplimiento fiscal por parte de los contribuyentes, otorgando el beneficio de descuento para el pago anual de servicios retributivos y contribuciones por mejoras;

Que, el sistema prevé la aplicación de reducciones importantes sobre la carga tributaria, con porcentajes diferentes según la regularidad o atraso de cada contribuyente que quiera optar por anticipar el pago de sus obligaciones anuales;



Que, la aplicación de la Ley, ha tenido un positivo impacto en el universo de los contribuyentes y propició beneficios recíprocos entre aquellos y la captación de los recursos genuinos que persigue la Municipalidad de Catriel;

Que, el Municipio a través del Art. 8º de la norma, fue facultado a prorrogarla, extendiendo el beneficio en los sucesivos periodos fiscales, a partir de su entrada en vigencia;

Que, en función de lo expresado, el Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PRORROGAR, los alcances de la Ley Municipal Nº 610/07 y **ACTUALIZAR** las disposiciones de la Resolución Reglamentaria Nº 218/08, referenciando su aplicación al **Ejercicio Fiscal 2019.-**

Art. 2º: AUTORIZAR, al Departamentos de Recaudaciones a dar cumplimiento a la medida adoptada en el artículo precedente.-

Art. 3º : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Recaudaciones, Departamento de Tesorería, Asesoría Legal Interna, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 5.525/18.-

CATRIEL, 21 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal Nº 081/18 de fecha 14/12/18 recibida en fecha 18-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y aprobada mediante Resolución Municipal Nº 5.511/18 del 19-12-18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó la compra de parte del inmueble identificado como DC01- C3 - SH – Mza-366 – P01, con una superficie aproximada de un mil metros cuadrados (1.000m2.), donde se ubica el Cine COTECAL, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), según boleto de compra-venta adjunto;

Que, asimismo se autoriza la afectación de la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) para la realización de mejoras en el Complejo Recreativo COTECAL, de acuerdo a boleto adjunto;

Que, según surge de la Cláusula Tercera – Punto 2º del Boleto de Compra-Venta citado en el primer Considerando, la Municipalidad abonará una entrega inicial en efectivo de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00.-) al momento de su suscripción, mediante transferencia a cuenta bancaria titularidad de la vendedora;

Que, atento a ello la Secretaria de Economía y Finanzas solicita se realice el trámite administrativo-contable pertinente, a fin de hacer efectivo dicho pago;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicios de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZA, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, a favor de la Cooperativa de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos de Catriel Ltda. (COTECAL) por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), teniendo en cuenta la Cláusula Tercera – Punto 2º del Boleto de Compra-Venta citado en el primer Considerando.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar su imputación a la Partida "ADQUISICION AUDITORIO MUNICIPAL 1.2.4.07.12.47" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º AUTORIZAR a la Secretaria de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 5.582/18.-

CATRIEL, 28 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal Nº 084/18 de fecha 20/12/18 recibida en fecha 27-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Crea la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de los Artículos 365, 366, 367, 368, 369 y 370 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder



Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SEC. DE REC.HUMANOS Y RELAC. PUBLICAS Y PRIV. A/C DE INTENDENCIA

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 084/18 de fecha 20/12/18 recibida en fecha 27-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Políticas Sociales, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Cultura, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.648/18.-

CATRIEL, 28 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 085/18 de fecha 20/12/18 recibida en fecha 27-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Crea la Secretaria de Medio Ambiente Municipal, en un todo de acuerdo al Art. 96º de la Carta Orgánica Municipal;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SEC. DE REC.HUMANOS Y RELAC. PUBLICAS Y PRIV. A/C DE INTENDENCIA

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 085/18 de fecha 20/12/18 recibida en fecha 27-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.649/18.-

CATRIEL, 28 de diciembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 086/18 de fecha 20/12/18 recibida en fecha 27-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios: CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDON CUNETAS CALLES LA HABANA Y CUBA, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$10.396.326,40.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SEC. DE REC.HUMANOS Y RELAC. PUBLICAS Y PRIV. A/C DE INTENDENCIA

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 086/18 de fecha 20/12/18 recibida en fecha 27-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante



Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.650/18.-



CATRIEL, 29 de noviembre de 2.018.-

VISTO; la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo V - Políticas Ambientales y los permanentes reclamos de los vecinos; y

CONSIDERANDO:



Que la emisión de ondas sonoras en forma descontrolada o en altos niveles, genera lo que se denomina “contaminación sonora”, la cual es perjudicial entre otras cosas para la salud;

Que los sonidos son medidos en decibeles (dB), pudiendo captar el oído humano de 0 a 180 dB. Según la Organización Mundial de la Salud, 50 dB es considerado el límite superior saludable, pero lamentablemente esta medida es ampliamente superada por una gran cantidad de vehículos;

Que la peor parte en lo que respecta a salud, se la llevan los mismos conductores, ya que ellos están bajo unos 120 dB de impacto, que es una densidad de sonido extremadamente alta y muy perjudicial, pudiendo la misma provocar hipoacusia con zumbido permanente;

Que estas “explosiones” que provocan los vehículos con piezas alteradas perturban el reposo, el sueño, causan trastornos psicofísicos y afectan el aparato auditivo;

Que quienes practican tal modalidad con estos escapes, vulneran derechos contemplados en nuestra Constitución Nacional, cuyo Art 41 obliga a las autoridades a velar por un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano;

Que la ley Nacional de Tránsito a la que adhiere nuestro municipio, prohíbe circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otra emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. haciéndose eco de esta problemática, propone una normativa de regulación de este tipo de ruidos molestos, según surge de su Proyecto N° 035/18;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales aborda el análisis de la propuesta, expidiéndose al respecto a través de su Dictamen N° 043/18, aprobado en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Prohibir la circulación de vehículos (autos, motos, etc.) con escapes libres o modificados.-

Artículo 2°: Establecer que, cuando por parte de los agentes de Tránsito Municipal se sospeche que un vehículo supera los límites permitidos por esta ley, se procederá a realizar la medición de la emisión sonora, la que se hará con la aparatología correspondientes (Decibelímetro) para medir los decibeles emitidos y realizar dicho control.-

Artículo 3°: Establecer que, en caso que el resultado de la medición resulte que supere los límites permitidos según la escala que se detalla en el ANEXO I de la presente ley, se procederá a la inmovilización y secuestro del vehículo.-

Artículo 4°: Sancionar a los infractores con acta de infracción correspondiente, seguido de la retención del vehículo. Para su restitución deberá pagar la multa fijada en Código de Faltas Municipal y proceder a la colocación al vehículo de un nuevo caño de escape reglamentario. En caso de reincidir en la falta, la multa corresponderá al doble de lo establecido.-



Artículo 5: Una vez retirado el vehículo de circulación, se procederá al decomiso y posterior destrucción del escape no reglamentario. La misma, se hará en presencia o no del interesado o infractor.

Artículo 6°: Autoriza al PEM a realizar campaña de concientización y difusión de la nueva ordenanza.-

Artículo 7°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/18

ANEXO I

DE LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR VEHICULOS TERRESTRES

Los niveles máximos a través de los cuales se controlará la emisión de ruidos emitidos por el tránsito terrestre, serán los siguientes:

a. Vehículos de dos ruedas, de dos tiempos (motos)	
Cilindrada entre 50 y 125 cm ³	82 dBA
Cilindrada superiores a 125 cm ³	84 dBA
b. Vehículos de dos ruedas, de cuatro tiempos (motos)	
Cilindrada entre 50 y 125 cm ³	82 dBA
Cilindrada superiores a 125 y hasta 500 cm ³	84 dBA
Cilindrada superiores a 500 cm ³	86 dBA
c. Vehículos de cuatro ruedas o mas	
Vehículos de paseo y similares	84 dBA
d. Vehículos de transporte y carga	
Con peso inferior o igual a 3.5 Toneladas	85 dBA
Con peso inferior a 3.5 y hasta 12 Toneladas	89 dBA
Con peso superior a 12 Toneladas	92 dBA

CATRIEL, 29 de noviembre de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 733/18 elevada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización de nuevas mensuras para las manzanas 882 y 086B, dado que la calle Alaska ha sido invadida de manera considerable y esto produjo un corrimiento de todos los lotes afectados de la manzana 882, al tomarse como referencia la parcela 07 de la manzana 882 para nuevos fraccionamientos;

Que la desafectación de parte de la calle Alaska, entre las manzanas 882 y 086B, unificación de la parcela 07 y 08 de la manzana 882, y posterior redistribución predial de las mismas, es importante para regularizar la situación dominial definitiva de los vecinos de dichas parcelas;

Que la Resolución 65-16 del 03 de noviembre de 2016 de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, modifica la Nomenclatura Catastral 01-3-D-087-01, de propiedad de la Municipalidad de Catriel, por



la Nomenclatura: 01-3-D-882-07;

Que para realizar este trabajo, el Poder Ejecutivo Municipal remite, para consideración y aprobación de este Concejo Deliberante, tres presupuestos de los agrimensores Hernán Gustavo DEMARCHI, Alejandro PRIETO y Miguel Ángel MOLL respectivamente;

Que desde la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales decide proponer la aprobación del presupuesto del agrimensor DEMARCHI Hernán, por resultar el más conveniente;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, se aprobó el Dictamen N° 044/18 de la Comisión antes consignada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto del Agrimensor Hernán Gustavo Demarchi, de fecha 03 de noviembre de 2018, por la suma total de Pesos: Cincuenta mil (\$ 50.000.-), correspondiente a la ejecución de las mensuras de desafectación de calle y de redistribución, en un todo de acuerdo a la documentación que en tres (3) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma mencionada en el art. 1°, imputando la erogaciones a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/18

CATRIEL, 29 de noviembre de 2018.-

VISTO; la Nota N° 757/18 elevada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que adjunta nota de fecha 6 de noviembre del corriente año, del vecino Carlos DÍAZ, quien solicita una ayuda económica para poder salir de las deudas;

Que el vecino Carlos DIAZ, resultó herido como víctima de un asalto a mano armada el pasado 11 de agosto de 2018, lo que motivo su internación por cuarenta (40) días en el Sanatorio Juan XXIII de la ciudad de General Roca;

Que esa situación, le impidió al vecino continuar con el comercio que alquilaba y atendía junto a su esposa;

Que le originó deudas que al día de hoy no puede afrontar, en conceptos de alquiler e impuestos, proveedores y atención médica;

Que un aporte extraordinario por la suma de Pesos: Doscientos mil (\$200.000,00) sujeto a devolución, con seis (6) meses de gracia y un Plan de Pago de hasta noventa y seis(96) cuotas sin interés, le permitiría poner nuevamente en funcionamiento su comercio y reincorporarse a su trabajo y tareas habituales;



Que esta temática fue analizada por la Comisión de Acción Social y Promoción Comunitaria, quien se expidió a través de su Dictamen 003/18;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo aprueba dicho dictamen;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar un aporte extraordinario por la suma de Pesos: Doscientos mil (\$200.000.-) sujeto a devolución, con seis (6) meses de gracia y un plan de pago de hasta noventa y seis (96) cuotas sin interés, al vecino Carlos DÍAZ – DNI N° 23.916.287.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/18

CATRIEL, 29 de noviembre de 2018.-

VISTO; la Nota N° 763/18 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que eleva para análisis del Concejo, presupuestos y detalle comparativo para la compra de equipo de frío para cámara frigorífica existente en el frigorífico municipal, en razón de las diversas necesidades operativas y de funcionamiento dado la inmediata puesta en marcha de una nueva línea de faena que permitirá aumentar la capacidad de producción de una manera considerable;

Que para posibilitar el cumplimiento de tal objetivo, resulta sumamente necesario poner en funcionamiento la cámara grande, que hoy no se encuentra operativa;

Que, en el informe que acompaña la documental, elaborado por las Secretarías de Gobierno y de Planificación y Desarrollo respectivamente, consta el análisis de las diferentes ofertas en cuanto a: potencia de los diferentes equipos, características, forma de entrega, eventuales descuentos, costos de traslado, rendimiento frigorífico y conveniencia económica;

Que las firmas presentadas para la cotización del equipo de frío en cuestión, son: Carlos A. PICCIANI; BRUNETTI Hermanos; GRUPO EMPRESARIAL LATINA; PICO REFRIGERACIÓN y REBO REFRIGERACIÓN;

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda, procede en su Dictamen N° 003/18 a la revisión de la documentación y propuestas remitidas, coincidiendo en la contratación con la firma REBO REFRIGERACIÓN por resultar superior en términos de rendimiento y economía;

Inciso a); Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87°

propuesta; Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo Deliberante otorga su aprobación a la

Por ello,



EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la firma REBO REFRIGERACIÓN, de fecha 21 de noviembre de 2018, por la suma de Pesos: Doscientos noventa y seis mil setecientos noventa y ocho con 24/100 (\$ 296.798,24.-), correspondiente a la adquisición de dos (2) unidades condensadoras 6HP 380V R22 FLEX y dos (2) unidades evaporadoras 6HP 4V305MM, destinadas al Frigorífico Municipal, de acuerdo a la documental que en cinco (5) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma mencionada, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/18

CATRIEL, 29 de noviembre de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 775/18 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que expone al Concejo, la necesidad de aceptar la donación de inmueble realizada por la provincia de Río Negro a favor de la Municipalidad de Catriel, según consta en la Ley Provincial 5118 de fecha 01 de junio de 2016;

Que de acuerdo a la Nota N° 17-SL-15, con fecha 23 de octubre de 2015, presenta el Sr. gobernador Alberto WERETILNECK al Sr. presidente de la Legislatura de Río Negro, Pedro PESSATTI, un proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir, en carácter de donación, a la Municipalidad de Catriel, el inmueble identificado catastralmente como: 1-3-M-006-02, procedimiento que se tramita en el Expediente N° 71891-G-2014 del Registro del Ministerio de Gobierno, con destino de ser incorporados a la planta urbana del mencionado municipio;

Que el fin último del proyecto, es la donación de la parcela descrita a la Municipalidad de Catriel, a los efectos de llevar adelante el Proyecto de Producción Porcina y Apícola en la localidad;

Que en relación con el tema expuesto, el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. propone el Proyecto N° 037/18;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente ordenanza;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aceptar la donación de parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, a favor de la Municipalidad de Catriel, del dominio del inmueble identificado con la nomenclatura: Departamento Catastral 01 – Circunscripción 3 – Sección M – Chacra 006 – Parcela 02, con una superficie total de terreno de 72,0308 hectáreas, para la realización del proyecto de producción Porcina y Apícola.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal la realizar la mensura de fraccionamiento de la parcela aceptada en donación.-



Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/18

CATRIEL, 29 de noviembre de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 775/18 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que expone al Concejo, la necesidad de aceptar la donación de inmuebles realizada por la provincia de Río Negro a favor de la Municipalidad de Catriel, según consta en la Ley Provincial 5315 de fecha 24 de septiembre de 2018;

Que de acuerdo a la Nota N° 11-IL-18, con fecha 7 de agosto del año 2018, el gobernador Alberto WERETILNECK, presenta a la Legislatura de la provincia de Río, un Proyecto de Ley a través del cual se propicia la autorización legislativa al poder ejecutivo provincial a ceder, en carácter de donación, a la Municipalidad de Catriel, seis parcelas de propiedad de la provincia de Río Negro, cuyas nomenclaturas catastrales son: 1-3-D-070-05, 1-3-D-079-03A, 1-3-D-079-03B, 1-3-D-079-03C, 1-3-D-079-04, 1-3-D-079-05, con destino de ser incorporados a la planta urbana del mencionado municipio;

Que con fecha de 09 de junio de 2009 se dictó el Decreto N° 345, ordenando la transferencia a título gratuito a favor del Municipio de Catriel de varios predios ubicados en la localidad y que fueran de propiedad provincial, operación debidamente autorizada por la Legislatura de Río Negro mediante Ley N° 4408;

Que un análisis exhaustivo del trámite previo a la Ley referida (Expediente N° 001540-G- 2008 del Registro del Ministerio de Gobierno), surge la voluntad política de donar las parcelas contenidas en el Plano N° 192/04 de mensura particular, con fraccionamiento, así como resulta plasmando tal voluntad en el Proyecto de Ley de fecha 03.04.2009 (Expediente N° 203-09 del registro legislativo);

Que la precariedad de la posesión actual de los lotes omitidos en la donación, que ya se encuentran ocupados por pobladores de la localidad, evidencia la necesidad de regularizar la situación dominial;

Que en relación con el tema expuesto, el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. propone el Proyecto N° 037/18;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente ordenanza;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aceptar la donación de parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, a favor de la Municipalidad de Catriel, del dominio de los inmuebles designados catastralmente con la nomenclatura: 1-3-D-070-05, 1-3-D-079-03A, 1-3-D-079-03B, 1-3-D-079-03C, 1-3-D-079-04, 1-3-D-079-05, para su incorporación a la planta urbana municipal.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal la realizar la mensura de fraccionamiento de la parcela aceptada en donación.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/18

CATRIEL, 29 de noviembre de 2.018.-

VISTO; el Dictamen N° 005/18 de la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que esta intervención esta dada por el análisis de la documentación remitida por Nota N° 767/18 del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la cual se plantea la necesidad de aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares de los Concursos de Precios:

- Construcción cordón cuneta y perfilado de calles Barrio Santa Cruz.
- Construcción cordón cuneta y perfilado de calles Barrio Ciudad de Catriel.

Que para la ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, se contratará la totalidad de la Mano de Obra, Equipos, Materiales, Herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes, en un todo de acuerdo a la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, responde a la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del tema desarrollado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios: CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO SANTA CRUZ, cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Nueve millones novecientos un mil cuatrocientos noventa y tres (\$ 9.901.493,00.-) que en ochenta y unas (81) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios: CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO CIUDAD DE CATRIEL, cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Siete millones doscientos ochenta y dos mil veintisiete (\$ 7.282.027,00.-) que en setenta y nueve (79) fojas se adjunta.-

Artículo 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura de los Registros de Oposición de las obras anteriormente aprobadas.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 078 /18



CATRIEL, 06 de diciembre de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 769/18 "IML" del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del 50 aniversario de la Escuela Primaria N° 204 "Crucero A.R.A. Gral. Belgrano", el Intendente Municipal anunció un aporte económico de Pesos: Cien mil (\$ 100.000.-) en favor de dicha institución, que necesita autorización legislativa para efectivizarse;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Título Segundo, Capítulo Primario - Política Cultural y Educativa, Segunda Parte – Educación, Art. 76 Funciones, reza: El Municipio debe: **Inciso 1-** "Coordinar con la Nación y la Provincia la asignación de los recursos presupuestarios para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura escolar y todo lo necesario para la prestación de un buen servicio educativo";

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, evalúa la presentación y emite dictamen favorable, registrado con el n° 046/18;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales aprueban la solicitud del Poder Ejecutivo Municipal en reconocimiento y fortalecimiento a las instituciones de Catriel;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar un aporte económico de Pesos: Cien mil (\$ 100.000.-) a la Escuela Primaria N° 204 "Crucero A.R.A. Gral Belgrano" de Catriel, en un todo de acuerdo a las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/18.-

CATRIEL, 06 de diciembre de 2.018.-

VISTO; que existe gran cantidad de vehículos y chatarra en los depósitos municipales generando un impacto ambiental respecto del cual resulta imprescindible tomar medidas; y

CONSIDERANDO:

Que sobre ese tópico el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. propone el proyecto n°036/18 de afectación de vehículos, motocicletas y cuatriciclos, impulsando la regulación de un régimen de disposición final de los mismos teniendo en cuenta que nadie se ha presentado a retirar y/o a acreditar derechos sobre los mismos;



Que existe gran cantidad de vehículos que son secuestrados por la Municipalidad de Catriel en diferentes operativos llevados adelante por Dirección de Tránsito, por el incumplimiento de las normas viales vigentes, como así también aquellos que son retirados de la vía pública por encontrarse en estado de abandono, deterioro o inmovilidad, los que en su mayoría permanecen depositados por tiempo prolongado e indeterminado, evidenciando el total desinterés de los propietarios y la falta de acción para recuperar dichos vehículos;

Que en nuestra Ciudad predomina el abandono y/o el desinterés de retirar del depósito municipal, por diferentes causas, las motocicletas en su gran mayoría son incautadas por no tener documentación que asegure su procedencia;

Que es sabido que los autos abandonados provocan infinidad de enfermedades y daños al suelo y al medio ambiente. La acumulación de vehículos también genera proliferación de roedores portadores de hantavirus y otras enfermedades, como dengue, difíciles de combatir ya que las fumigaciones no alcanzan las superficies por las superposiciones de los vehículos;

Que existen normativas a nivel provincial y nacional que regulan, reglamentan y establecen el destino de bienes de decomiso y la afectación de vehículos abandonados, perdidos o secuestrados;

Que al no tener por parte del Juzgado de Faltas o el Intendente Municipal, sentencia sobre la situación de los bienes en depósito, es necesario crear una norma, por tratarse dichos bienes de cosas corruptibles es decir pasibles de degradación ya sea por el paso del tiempo, por acción de terceros o por la imposibilidad de determinar el origen, procedencia y/o pertenencia del vehículo, por haberse agotado las instancias administrativas pertinentes;

Que resulta necesario la descontaminación rápida de los predios municipales utilizados como depósitos, y la compactación de vehículos y chatarra para su disposición final. La Carta Orgánica establece en su Capítulo XIV Política de Sanidad, Artículo 143 – Higiene y Salubridad Pública: "El Municipio asegura la limpieza en general de la ciudad. Efectúa el control sanitario de las viviendas y de la contaminación física y química, priorizando su accionar en las zonas más expuestas....";

Que cabe aclarar, que en esta normativa que se propone se excluyen a los vehículos involucrados en causas penales y/o judiciales;

Que la Ley Nacional N° 26348 ante la existencia de bienes abandonados, contempla la posibilidad de que los mismos sean sometidos a un proceso de descontaminación, compactación y su destino final en los términos del Artículo 2342 apartado 3 del Código Civil de la Nación;

Que además, la Ley Nacional N° 20785 en su Artículo 1 determina como objeto de aplicación de la misma a la custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro en causas penales de competencia nacional y en causas por infracciones en administraciones locales;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, emite Dictamen N° 047/18 en términos de aprobación del proyecto desarrollado;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales adoptan definitiva resolución al respecto;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar la emergencia de los depósitos municipales donde se encuentra la chatarra.-



Artículo 2°: La presente ordenanza es de aplicación para todos los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal, abandonados y/o destruidos, en dependencias de la Municipalidad de Catriel a causa de:

- Infracciones de tránsito, faltas e incumplimientos fiscales.
- Sean hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro, abandono o inamovilidad y que impliquen un peligro para la salud, seguridad pública o el medio ambiente.
- Los que fueran entregados voluntariamente por sus propietarios, empresas u organismos gubernamentales para el proceso de compactación.-

Artículo 3°: A los efectos de la presente ordenanza son considerados vehículos: todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Quedan expresamente excluidos de los procesos establecidos en la presente ordenanza los bienes y/o vehículos secuestrados por causas penales, disposición judicial o cuando por resolución que disponga el Juzgado de Faltas Municipal competente, hasta tanto sea resuelta la causa que diera origen a la medida.-

Artículo 4°: A los fines de preservar las condiciones y estándares de sanidad y seguridad de los predios municipales, los vehículos secuestrados por autoridad de Tránsito de la Municipalidad de Catriel, a causa de infracciones de tránsito y que se encuentren depositados en cualquiera de los predios mencionados, serán sometidos a los siguientes procedimientos:

- Descontaminación: Entendida como extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías fluidos y similares.
- Desguace: Entendida como la extracción de los elementos ferrosos.
- Compactación: Entendida como proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorias, chasis o similares.

Artículo 5°: Es Autoridad de Aplicación de las disposiciones que se requieren en esta ordenanza, el Juzgado de Faltas Municipal, refrendado por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6°: Se solicitará por única vez un informe de impacto ambiental por la acumulación de vehículos que se encuentra en la actualidad en las distintas dependencias municipales, a la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Municipal.-

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo Municipal, transcurrido el término de seis (6) meses contados desde la fecha del acta de secuestro, sin que se presente el titular registrado o la persona que fuera denunciada por éste como adquirente o terceros interesados a retirar el vehículo automotor o moto vehículo secuestrado y/o partes, podrá proceder a la disposición en la forma y procedimientos establecidos en el artículo 4° de la presente, debiendo publicar la norma administrativa en el Boletín Oficial y en diarios local y regional, por el término de quince (15) días, intimando a los titulares de los vehículos a su retiro, previo pago de las multas y guarda, bajo apercibimiento de concretar la medida.-

Artículo 8°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a que transcurridos sesenta (60) días de la promulgación de la presente ordenanza, pueda avanzar con la utilización y/o destrucción de lo que se encuentra actualmente en depósitos municipales habiendo ya superado los plazos que se estipulan en el artículo 7, siendo realizados los comunicados oficiales que se indican en el mismo.-

Artículo 9°: Vencidos los plazos previstos en el artículo 7 de esta ordenanza y no haciéndose presente el titular, se considera que el vehículo ha sido abandonado, por lo que la Autoridad de Aplicación está facultada para iniciar los procesos previstos en la presente Ordenanza.-

Artículo 10°: La Autoridad de Aplicación procederá a la clasificación de todo vehículo apto o no apto para rodar que se encuentren depositados en los predios municipales de guarda, confeccionando una Base Única de Datos de todos los vehículos, consignando los siguientes datos: Acta de Infracción, fecha de secuestro, marca, modelo, dominio, códigos identificatorios (número de chasis y motor) – sean éstos originales o adulterados- y otros que se consideren necesarios. Para los casos en que por su estado se dificulte su individualización, se incorporaran al inventario por alguno de sus datos identificatorios.

Los datos incorporados a la Base Única, deben mantenerse actualizados, y se deben arbitrar las medidas necesarias para posibilitar el acceso a dicha información.



Artículo 11°: Todos los vehículos que sean secuestrados deben ser sometidos a la verificación policial pertinente con la finalidad de establecer si los mismos poseen alguna restricción para circular o si se encuentran bajo procesos judiciales; de constatarse esto último se dará inmediata intervención del juzgado correspondiente.-

Artículo 12°: Aquellos vehículos aptos para rodar sobre los cuales el estado municipal tenga interés en afectarlos a uso, deben ser sometidos a pericia por personal de los organismos verificadores habilitados a tales efectos, a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias. De ser viable ello, los gastos que demanden hasta su correspondiente inscripción, serán por cuenta y cargo del beneficiario.

Artículo 13°: Vencido el plazo previsto en el Artículo 7º, el Poder Ejecutivo Municipal debe establecer la afectación del vehículo al uso oficial, por medio de una Ordenanza Municipal. La Autoridad de Aplicación debe informar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, solicitar la documentación necesaria para la circulación y uso del vehículo.-

Artículo 14°: Los vehículos afectados pueden ser cedidos para uso a entidades de bien público, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 12.-

Artículo 15°: La Autoridad de Aplicación debe informar al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, en todos los casos, sobre la aplicación del procedimiento de descontaminación, desguace, compactación o afectación efectuados en el territorio de su competencia.

Artículo 16°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 080/18

CATRIEL, 14 de diciembre de 2018.-

VISTO; la Nota N° 797/18 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Poder Ejecutivo Municipal adjunta para consideración de la Cámara, boleto de compraventa a celebrarse con la Cooperativa de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos Lta –COTECAL-, por la adquisición de parte del inmueble identificado como DC01 – C3 – SH – Mza366 – P01, ubicado Avda. Gral. San Martín y La Pampa;

Que si bien se trata de una superficie aproximada de un mil (1.000) metros cuadrados, el inmueble a comprar es parte de una mayor superficie, por lo cual para saber exactamente los metros cuadrados de los que se trata, es necesario realizar una mensura de fraccionamiento que refleje los metros cuadrados de la propiedad a adquirir;

Que en la misma, se adjunta Folio Parcelario inscripto en el Registro de la Propiedad, matrícula N° 01-4149; copia de la Escritura Pública N° 15 de fecha 07 de diciembre de 1999 celebrada entre YPF SA y COTECAL; y cotizaciones de LUPA y de Bettina Vergara – Equipo Dahir & Inmobiliaria, ambos del mes de julio del corriente año;

Que el espacio del Cine COTECAL es utilizado en forma permanente, desde hace muchos años, por la Municipalidad de Catriel, academias y diferentes escuelas de la Ciudad, para la realización de eventos y reuniones;

Que el valor de venta es de Pesos: Veinte millones (\$20.000.000.-), agregándose las mejoras en



el Complejo Recreativo COTECAL por la suma de Pesos: Cinco millones (\$5.000.000.-) con lo cual la Municipalidad tendrá uso gratuito de dichas instalaciones para llevar a cabo las actividades de verano e invierno, por el término de cinco (5) años;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, a través de su Dictamen N° 048/18, decide proponer la aprobación de la compra del Cine, de acuerdo a la documental enviada por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo Deliberante aprueba el despacho referido, y dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la compra de parte del inmueble identificado como DC01 – C3 – SH - Mza366 - P01, con una superficie aproximada de un mil (1.000) metros cuadrados, donde se ubica en Cine COTECAL, por la suma de Pesos: Veinte millones (\$20.000.000.-), según boleto de compraventa que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: Autorizar la afectación de la suma de Pesos: Cinco millones (\$5.000.000.-) para la realización de mejoras en Complejo Recreativo COTECAL, de acuerdo al boleto de compraventa que se adjunta.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/18

CATRIEL, 14 de diciembre de 2018.-

VISTO, el Dictamen N° 004/18 producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Concejo; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, tiene origen en el análisis del anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Período 2019 de la Municipalidad de Catriel, remitido por el Poder Ejecutivo mediante Nota N° 801/18;

Que, según se aprecia en la propuesta, el cálculo de recursos se efectuó considerando la recaudación efectiva acumulada al mes de diciembre del período anterior y proyectada para el ejercicio 2019, aplicándose el criterio de razonabilidad en su proyección, y su concordancia con la Ley Fiscal;

Que si bien la estructura tributaria municipal presenta aún características tales como una importante dependencia respecto de los recursos provenientes de otras jurisdicciones, se evidencia, a partir de los planes y tareas iniciadas, un aumento de la incidencia relativa de los recursos locales;

Que los recursos tributarios provenientes de la recaudación propia mantienen crecimientos razonables en línea con la continuidad de los instrumentos utilizados para facilitar el recupero de contribuyentes;

Que, como consecuencia de la capitalización de intereses como contrapartida de los ahorros en el manejo de los flujos de fondos, sumado a los intereses devengados por la colocación de los importes excedentes de la renegociación de los contratos petrolíferos, se constituyó un fondo que mantiene el poder adquisitivo del mismo y tiene por objeto su utilización en futuras inversiones en relación con el cambio de la matriz productiva de Catriel;

Que, respecto de los Ingresos de Jurisdicciones se proyecta el crédito que dará contenido a dichas partidas; está prevista la continuidad en la percepción de los ingresos provenientes del cumplimiento efectivo del art. 17° de la Ley 1946, que impacta de manera directa en los índices de inversión pública. También se prevé su utilización en inversiones que tendrán por objeto la consolidación de actividades económicas sustitutas de la explotación hidrocarburífera;



Que, en lo que respecta a Recursos de Capital la proyección de los mismos se basa en obras ejecutadas y no recuperadas, así como también los ingresos proyectados por la concreción de nuevas obras que deberán derivar en aumentos relativos a la recaudación de Contribuciones por Mejoras. Se señala la importante proyección de recaudación trascendente de la partida Venta de Bienes Inmuebles, resultado de convenios suscriptos por el Municipio y diversos Gremios de la localidad;

Que forman parte del Financiamiento, Aportes No Reintegrables que se continuarán recibiendo con origen en los Tesoros Provincial y Nacional, cuyas autoridades han asumido el compromiso de canalizar a través de los municipios, distintos programas que hacen fundamentalmente al funcionamiento escolar;

Que en cuanto a los Egresos se refiere, se plantea un esquema de racionalidad y prudencia ante posibles cambios en el contexto económico nacional e internacional;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo avanzó en el análisis y debate de la propuesta, y resolvió en conclusión la aprobación del despacho de Comisión, con modificaciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR el Presupuesto General del Municipio Ejercicio 2019, según se establece en los anexos de la presente ordenanza, que en veinte (20) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: ESTIMAR en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 918.700.869,10.-), el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2019, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.-

Artículo 3°: FIJAR en la suma de PESOS: MIL DOCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$1.012.042.199,36.-) el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.-

Artículo 4°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimar el siguiente Balance Financiero Preventivo:

-RECURSOS (art. 2).....\$ 918.700.869,10.-
-EROGACIONES (art. 3).....\$ 1.012.042.199,36.-
-BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO.\$ (93.341.330,26).-

Artículo 5°: FIJAR en la suma de PESOS: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 26/100 (\$124.142.230,26.-) el Financiamiento Municipal, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.-

Artículo 6°: FIJAR en la suma de PESOS: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS (\$30.800.900,00.-) la Amortización de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.-

Artículo 7°: ESTIMAR en la suma de PESOS: NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 26/100 (\$93.341.330,26.-) el Financiamiento Neto según surge de lo establecido en los artículos 5° y 6° de acuerdo al siguiente detalle:



-FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.....\$ 124.142.230,26.- -AMORTIZACIÓN DE LA
DEUDA.....\$ 30.800.900,00.-
-FINANCIAMIENTO NETO POSITIVO....\$ 93.341.330,26.-

Artículo 8°: El Financiamiento negativo de PESOS: NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 26/100 (\$93.341.330,26.-) resultante del Balance Financiero Preventivo del artículo 4, será financiado por el financiamiento positivo de PESOS: NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 26/100 (\$93.341.330,26.-)siendo el resultado equilibrado.-

Artículo 9°: FIJAR en DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) la cantidad de cargos de la Municipalidad de Catriel, de acuerdo a la planilla analítica que figura anexa a esta ordenanza.-

Artículo 10°: Los créditos asignados en la partida principal Personal, no podrán transferirse a otro destino, con excepción de las economías que podrán ser utilizadas para incrementar los créditos presupuestarios de Trabajos Públicos.-

Artículo 11°: Quedan reservadas al Concejo Deliberante las decisiones sobre modificaciones del monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, las que determinen un cambio en la distribución de finalidades y las que impliquen reducir gastos en capital, para incrementar gastos corrientes.-

Artículo 12°: El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer autorizaciones para gastos no incluidos en la ordenanza del Presupuesto General en los casos previstos por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Municipio de Catriel, debiendo dar comunicación a la Legislatura Municipal en el mismo acto que lo disponga, acompañando los antecedentes que respalden el procedimiento.-

Artículo 13°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/18

CATRIEL, 14 de diciembre de 2018.-

VISTO; las Leyes Municipales N° 845 y N° 868; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro sancionó el 22 de agosto de 2014, la Ley Provincial N° 4988 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, estableciendo en el ámbito de su jurisdicción el Régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, para seleccionar los candidatos a cargos públicos electivos para todas las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general;

Que mediante la Ley Municipal N° 845/14 sancionada el 13 de Noviembre de 2014, ratificada por Ley Municipal N° 854/14 del 22 de Diciembre de 2014, se establece el régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) en el ejido del Municipio de Catriel, Provincia de Río Negro, para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todas las agrupaciones políticas que deseen intervenir en las Elecciones Generales Municipales;

Que en los términos de la Ley Municipal N° 868 se reglamentan y operativizan los procedimientos estipulados en la LM N° 845;



Que los cuestionamientos que recibieron las PASO en su momento, en el ámbito provincial, sumados a la falta de consenso en su implementación y reglamentación en el año 2015, llevaron a la suspensión, mediante la Ley N° 5029, previo a las elecciones provinciales de ese año;

Que la Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2018, finalmente derogó la Ley Provincial 4.988;

Que de llevar a cabo un proceso de estas características en la ciudad de Catriel, implicaría una erogación extra de aporte estatal, para una elección que no cumplió con las expectativas y objetivos y que dejó a varias minorías sin representación, sin contar que el fenómeno de hiper-electoralización de la vida democrática que se ha pronunciado en los últimos años, termina devaluando la significancia del sufragio como momento fundamental de la democracia, produciendo a su vez un significativo desgaste en el ciudadano;

Que por ello, si las PASO no cumplen su requisito fundamental, que es el de dirimir las internas al interior de una fuerza política, se acentúa aún más el riesgo que muchos de sus críticos advertían y que tiene que ver con la pérdida de autonomía de los partidos políticos a la hora de definir sus candidatos, frente a la apertura de la participación obligatoria de extrapartidarios en la vida interna de los mismos. Que se debe recordar que el Artículo 24 de nuestra Constitución Provincial establece que los partidos políticos "son los principales medios para la participación y representación política del Pueblo rionegrino", y que "son las únicas organizaciones que pueden nominar candidaturas para cargos que se proveen mediante elección popular;

Que en sesión ordinaria del 07 de abril de 2016, según consta en la Ley Municipal N° 897, se suspendió la aplicación de la Ley Municipal N° 845 para la convocatoria a comicios de Convencionales Constituyentes;

Que, dado que la Ley Provincial N° 4988 a la que este Concejo adhirió en su momento ya no está vigente, se propone la derogación de todas las leyes relacionadas con ella;

Que esa propuesta está contenida en el Proyecto N° 039 del Boque de Concejales del Mo.V.I.C.; respecto del cual se pronuncia la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales a través de su dictamen N° 049/18;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales decidieron la sanción de la presente, en línea con la propuesta antes detallada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Derogar las Leyes Municipales N° 845, 854 y 868.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/18

CATRIEL, 20 de diciembre de 2018.-

VISTO; la necesidad de crear la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en la ciudad de Catriel;

CONSIDERANDO:



Que la Carta Orgánica establece en el Capítulo IX - Órganos Externos: Artículo 365 "Crease la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes a cargo del Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes; Artículo 366 "Elección y Duración"; Artículo 367 Requisitos e Incompatibilidades"; Artículo 368 "Funciones"; Artículo 369 "Informes", y Artículo 370 "Reglamentación";

Que la Ley Provincial N° 4109 contempla en su articulado la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como así también lo hacen los Artículos 46° y 47° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los niños y adolescentes tienen derecho a ser tratados como personas, sujetos titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y otras normas;

Que los niños y adolescentes tienen derecho a crecer y a desarrollarse en un ámbito de contención con la protección de los derechos que se les confieren;

Que el deterioro de la institución familiar en esta sociedad como sitio de contención, determina el desarrollo de nuevas políticas públicas sobre la problemática;

Que el Municipio proporciona asistencia desde el punto de vista psíquico, físico y social en un ámbito de afecto y seguridad, a niños y adolescentes de Catriel;

Que se promueven las acciones necesarias en el marco de prevención y protección, a fin de asegurar la asistencia médica, psicológica, social y gratuita a niños y adolescentes;

Que se promueven las acciones necesarias en el marco de prevención y protección, monitoreo, articulación, seguimiento y evaluación de esta problemática;

Que todo niño y adolescente tiene derecho a informarse, opinar, expresarse, elegir, participar, celebrar, usar, transitar, permanecer, crecer y ser escuchado;

Que los niños y adolescentes son personas íntegras que merecen ser reconocidos y consideradas como tal;

Que los niños y adolescentes son valorados como miembros importantes en la proyección del presente y de un futuro mejor;

Que la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes debe estar conformada por un equipo técnico, quien tendrá que velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Que el Equipo Técnico se integrará mínimo por un Licenciado en Trabajo Social, un Psicólogo y un Abogado;

Que la figura del Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes será designado por el Concejo Deliberante mediante concurso público de antecedentes y oposición. Durará en su función cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez;

Que los requisitos para tal Defensoría son: **Inciso 1:** Poseer formación comprobable en derechos humanos y de toda la legislación relacionada con los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes; **Inciso 2:** Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de niños, niñas y adolescentes y familia; **Inciso 3:** No pertenecer a la fuerza política del Ejecutivo Municipal; **Inciso 4:** Es incompatible con el desempeño de cualquiera otra función



o empleo tanto público como privado;

Que la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes rendirá anualmente un informe al Concejo Deliberante sobre gestiones y resultados de estas, el que deberá darse a conocer a la comunidad;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. propone a través de su Proyecto N° 038/18, avanzar en la creación del organismo mencionado. Esta propuesta cuenta con despacho positivo N° 002/18 de la Comisión de Derechos Humanos;

Que el presupuesto municipal asegura el equipamiento, recursos y personal para el cumplimiento de sus funciones;

Que el Concejo, reunido en sesión extraordinaria de la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de los Artículos 365, 366, 367, 368. 369 y 370 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 2°: Conformar la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes articulando con la Secretaría de Políticas Sociales, con miembros de las distintas instituciones como Salud, Educación, Seguridad, Cultura y Entidades religiosas de la localidad que se encuentren relacionadas de manera directa con las diversas problemáticas.-

Artículo 3°: Confeccionar estudios, relevamientos, diagnósticos e investigaciones que evidencien la problemática en nuestra localidad. -

Artículo 4°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a disponer de un espacio físico para el funcionamiento del organismo.-

Artículo 5°: Las reuniones de la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes serán establecidas por sus Miembros de acuerdo a las necesidades.-

Artículo 6°: La Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescente tendrá como FUNCIONES:

- Confeccionar un seguimiento de cada problemática proponiendo estrategias de resolución.
- Diseñar y consensuar programas o actividades para producir cambios satisfactorios teniendo en cuenta las diferentes edades e intereses de los involucrados.
- Realizar evaluaciones periódicas que permitirán identificar avances y dificultades para poder proyectar.
- Motivar la participación de cada institución a través de la creatividad.
- Dar a conocer públicamente las funciones a desempeñar por esta Defensoría.
- Solicitar la colaboración y ayuda de todos aquellos que se involucren en la problemática, para alcanzar cambios significativos.
- Actuar a favor del cumplimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes como colectivo, identificando patrones de injusticia o dificultades en el cumplimiento de esos derechos, promoviendo los cambios necesarios tanto en las políticas públicas como en la legislación municipal, a fin de garantizar el ejercicio de esos derechos, utilizando la Convención de los Derechos del Niño como marco de referencia.
- Supervisar entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de niños, niñas y adolescentes, debiendo denunciar ante las autoridades competentes irregularidades que amenacen o vulneren sus derechos.
- Podrá investigar demandas individuales a fin de establecer patrones de derechos vulnerables y proponer la realización de investigaciones para la elaboración de propuestas de trabajo que mejoren los servicios destinados a los niños, niñas y adolescente, recomendando áreas prioritarias para la inversión de recursos.
- Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a niños, niñas y adolescentes y a sus familias. A tales efectos el equipo técnico trabajará con colectivos de niños, niñas y adolescentes y realizará asesoramiento acerca de recursos públicos, privados, comunitarios, para que se informen y puedan presentar quejas y/o recurrir para la resolución de sus problemáticas.



- Recibir todo tipo de reclamo formulado por niños, niñas y adolescente debiendo dar curso inmediato al requerimiento de que se trate.
- Deberá garantizar la difusión de información sobre los derechos de niños, niñas y adolescente y sobre cómo pueden hacerse efectivos.
- Podrá elaborar programas, seminarios, talleres y cualquier otra actividad conducente a la formación tanto de profesionales, voluntarios, familias, niños, niñas y adolescente sobre los principios de la Convención y leyes vigentes en la materia.
- Podrá iniciar o seguir de oficio cualquier investigación conducente al esclarecimiento de actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal y sus agentes que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o discriminatorio que afecten intereses colectivos o difusos de niños, niñas y adolescentes de Catriel.

Artículo 7°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/18

CATRIEL, 20 de diciembre de 2018.-

VISTO; el Dictamen N° 050/18 proveniente de la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho se vincula al análisis del Proyecto N° 033/18 autoría del Bloque de Concejales del FpV, a través el cual proponen la creación del Consejo de Medio Ambiente Municipal;

Que el medio ambiente es el conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos externos con los que interactúan los seres vivos. Respecto al ser humano, comprende el conjunto de factores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y momento determinado, que influyen en su vida y afectarán a las generaciones futuras. Es decir, no se trata solo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también comprende seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como algunas de las culturas;

Que en la actualidad existen altos niveles de contaminación causados por el hombre. Pero no solo este contamina, sino que también existen factores naturales que, así como benefician, también pueden perjudicar al entorno;

Que resulta necesario realizar diversas acciones, gestiones de protección de nuestro medio dado que la localidad de Catriel es una ciudad emplazada en medio de un importante ambiente donde se explotan distintos recursos convencionales tales como petróleo y gas;

Que más allá de la esfera macro ambiente, existe una incumbencia que se determina a partir del ser humano y su cuidado con el medio donde convive, para lo cual resulta sumamente necesario la implementación de campañas de concientización y reeducación de protección del ambiente donde interactuamos como sociedad;

Que se denomina gestión ambiental al conjunto de diligencias conducentes al manejo integral del sistema ambiental. Dicho de otro modo e incluyendo el concepto de desarrollo sostenible o sustentable, es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al medio ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales;



Que la gestión ambiental responde al "cómo hay que hacer" para conseguir lo planteado por el desarrollo sostenible, es decir, para conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente;

Que la consideración de la gestión abarca un concepto integrador superior al del manejo ambiental: de esta forma no sólo están las acciones a ejecutarse por la parte operativa, sino también las directrices, lineamientos y políticas formuladas desde los entes rectores, que terminan en la implementación.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal propone en su Artículo 96 - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL:
" Créase la Secretaría de Medio Ambiente Municipal, cuya misión será promover, controlar, evaluar y fiscalizar el correcto cumplimiento de la política ambiental municipal con acciones tendientes a prevenir, disminuir y mitigar riesgos e impactos ambientales. La misma llevará a cabo sus funciones en forma conjunta y coordinada con los organismos provinciales y nacionales, centralizados y descentralizados, organizaciones e instituciones competentes en la materia y comunidad interesada. Contará con personal contratado a tal efecto, debidamente capacitado con título acorde a sus funciones o idoneidad acreditada en la materia.

En su Artículo 97 – OBLIGACIONES, expresa: " Serán obligaciones de la Secretaría de Ambiente Municipal:
Inciso 1. Verificar y controlar el correcto cumplimiento de la normativa vigente sobre gestión de residuos industriales, patológicos, tóxicos, peligrosos y especiales. Informar a la autoridad de aplicación cuando el poder de policía no fuere potestad exclusiva municipal; **Inciso 2.** Recepcionar, analizar y verificar mediante inspección y posterior dictamen público las denuncias de contaminación ambiental dentro del ejido municipal. Realizar seguimiento y exigir restauración y reparación según normativa específica; **Inciso 3.** Realizar las evaluaciones de impacto ambiental, dictaminar las resoluciones ambientales municipales y su seguimiento para cada proyecto de obra y actividades a desarrollarse dentro del ejido municipal según normativa; **Inciso 4.** Realizar y promover estudios y registros periódicos de biodiversidad y características del ambiente en cada ecosistema representativo en coordinación con organismos, instituciones e incorporar un sistema de información ambiental de acceso público; **Inciso 5.** Implementar, dar seguimiento y controlar el correcto cumplimiento del plan de gestión de residuos domiciliarios, detectar puntos críticos de control y realizar mejoras tendientes a minimizar impactos; **Inciso 6.** Promover, controlar y fomentar la utilización del suelo acorde a las políticas municipales, teniendo en cuenta el impacto ambiental de las acciones a emprender, en cuanto a la planificación del desarrollo social, agropecuario, urbano e industrial establecidas en la presente Carta Orgánica y el código estratégico de planeamiento urbano y gestión ambiental; **Inciso 7.** Generar convenios con instituciones y organizaciones que permitan incorporar un desarrollo local sustentable y difundir los beneficios de la utilización de energías renovables; **Inciso 8.** Coordinar programas, proyectos, y acciones tendientes a incluir la educación y el cuidado del ambiente.

Que en la actualidad lleva adelante sus funciones, dentro del organigrama municipal, en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, por lo cual se hace necesario se arbitren los medios de readecuación para generar la creación de la Secretaría de Medio Ambiente de manera autónoma, disponiendo de los recursos materiales, partida presupuestaria necesaria, y el recurso humano con su especificidad y especialidad;

Que resulta fundamental dar cumplimiento a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Que en sesión extraordinaria de la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear la Secretaría de Medio Ambiente Municipal, en un todo de acuerdo al Artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 085/18

CATRIEL, 20 de diciembre de 2018.-



VISTO; el Dictamen N° 006/18 de la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Comisión realiza la evaluación del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios correspondiente a la construcción de Pavimento Flexible y Cordón Cuneta en calles La Habana y Cuba; documentación remitida a través de la Nota N° 806/18 del Poder Ejecutivo Municipal;

Que para la ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, se contratará la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes, en un todo de acuerdo a la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, responde a la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión extraordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del tema desarrollado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA CALLES LA HABANA Y CUBA, cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Diez millones trescientos noventa y seis mil trescientos veintiséis con 40/100 (\$10.396.326,40.-) que en ochenta y tres (83) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura de los Registros de Oposición de las obras anteriormente aprobadas.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 086/18

